

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 174 de 22 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la plaza de Ayudante numerario de la clase de Modelado y Vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en la Coruña con sujeción al programa formulado por la Real Academia de San Fernando, que se inserta á continuación.

Los ejercicios serán tres:

1.º Contestar á seis preguntas sacadas á la suerte de entre 30 que depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación, flora y fauna á cada uno correspondiente. El opositor dispondrá de cuarenta minutos para contestar á esas preguntas.

2.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40 un trozo de ornato de invención y composición del opositor, del estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal diez temas. El tiempo que se fija para la ejecución de este ejercicio es el de cinco días, á cinco horas cada uno. En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes.

Y 3.º Moldear á forma perdida el

ejercicio anterior, y sobre el modelo que resulte ejecutar un molde á forma buena, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las precripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza de la Nación en donde se explica la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte el General de División D. Benigno Alvarez Bugallal, Subsecretario de este Ministerio;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que el General de Brigada D. Bernardo Echaluze y Jáuregui, Jefe de Sección de dicho Ministerio, cese en el despacho de la Subsecretaría; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1892.—Azcárraga.—Señor.....

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.478.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.511.

Don Pedro Bolt y Faquinetto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alfonso Rosique Sánchez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 8 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Carmencita*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y situada en Miravete, paraje llamado Cabezo de la Piedra, diputación de Torreagüera, terreno franco al parecer; lindando por el S. con la mina «San Miguel», y por L. con la rambla de Camposanto; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará encima del Cabezo de la Piedra; desde cuyo punto se medirán 200 metros ó los que resulten hasta intestar con la mina «El Progreso» primera esta; primera á segunda L. 400, segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta P. 800; cuarta á quinta S. 300, y de quinta á sexta ó sea á la primera 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.484.

Sección de Fomento.—Carreteras.
Expropiación.—Caravaca.

Hecho efectivo el libramiento de 4.392'71 pesetas para pago del expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Caravaca, para la construcción de los trozos 3.º y 4.º de la sección de carretera de Caravaca á la Puebla de Don Fadrique, en la de tercer orden de Murcia á este último punto, se hace saber por el presente á los señores propietarios que se expresan á continuación, que el día 20 del próximo

mes de Julio y hora de las nueve de su mañana ha de procederse ante el Sr. Alcalde de la expresada localidad y representante de la Administración á la entrega del importe de las parcelas expropiadas.

Nombres de los propietarios y su vecindad.

Sr. Conde de Balazote, Madrid.
Sra. Marquesa de las Armas, Murcia.
D. Enrique Navarro y Ródenas, Madrid.
Sra. Marquesa de Benalua, id.
Sra. Marquesa Viuda del Salar, idem.
Herederos de D. Juan Marcís, Albacete.
D. Antonio Montoya Palomares, Caravaca.
D.ª Efigencia Faquinetto y Ródenas, id.
Herederos de D. José María Ródenas, id.
Idem de D. Bernardo Cantero del Moral, id.
D. Cayetano López, id.
D. José Faquinetto y Ródenas, Barcelona.
D. Francisco Casanova, id.
D. Alfonso Alvarez Castellanos, Cehegin.
D. Alfonso Ruiz Alvarez Castellanos, id.
Excmo Sr. Conde de los Campillos, id.
Murcia 20 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.†

Octava sección.

Número 2.422.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE MULA

Don Juan José Carazon y Salas, Juez de primera instancia de este partido.

A virtud de demanda presentada en este Juzgado por el procurador D. Lorenzo Giménez de los Reyes en representación de D. Adrián Saavedra y Cortés, vecino de esta población, en solicitud de que se le declare con mejor derecho á la mitad de los bienes sitos en este término municipal que se expresarán á continuación y que constituyen la Capellanía laica fundada con el nombre de «Palacios» por D. Juan Saavedra Molina, en escritura otorgada en esta villa en cuatro de Abril de mil setecientos ochenta y nueve por ante el Notario D. Diego Marín

Falcón, cumpliendo el otorgante en cargo que le confirió D. Fernando Saavedra Párraga, por testamento otorgado también en la misma villa en veintidos de Abril de mil setecientos ochenta y uno por ante el mismo Notario que se inserta en la escritura de fundación, de la que se acompaña copia, fundando el don Adrián su solicitud en que llamándose por el fundador al disfrute del vínculo a los clérigos de Misa descendientes de las líneas que se expresan en dicha escritura, ó sean las de D. Martín y D. Pedro Saavedra Molina, D.^a Juana María, D.^a Leonor, D.^a María Antonia, D.^a Antonia Ventura y D.^a Josefa Saavedra y Párraga, D. Diego Fernando Molina y Párraga, D. Martín Alfonso de Párraga, y los parientes más cercanos por la varonía de Fernández de Saavedra, de D. Andrés Fernández de Saavedra; y no habiendo en el día clérigos de Misa de dichas líneas, le corresponde en vía de sucesión y con arreglo a las leyes de desvinculación, y como pariente en quinto grado de la línea colateral del fundador, la mitad de dichos bienes, y habiéndose proveído en dicha demanda conforme a lo establecido en el artículo mil ciento seis del Enjuiciamiento Civil, se cita, llama y emplaza por este primer edicto a los que se crean con derecho a la expresada mitad de bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses desde la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», previniéndoles que al comparecer alegando derecho a los bienes, deberán acompañar los documentos a que se refiere el artículo mil ciento diez de la citada ley.

Dado en Mula a seis de Junio de mil ochocientos noventa y dos.— Juan J. Carazony.—P. S. M., José María Ibañez.

Relación de las fincas a que se refiere la fundación.

- Una hacienda llamada de los Palacios, sita en esta huerta, pago del Zurbarano, compuesta de cuarenta y seis tahullas tierra riego, blanca y arbolado con su casa cortijo, cuyos linderos actuales son: Saliente D. Sixto Ladrón de Guevara y D. Juan Bautista Blaya; Mediodía D. Carlos Meseguer y D. Juan Romero; Poniente don Antonio Saavedra Luna, y Norte Doña Josefa Fernandez Tortosa, D. Julián Martínez Sorzano y en parte D. José Molina Hita y acequia mayor.
- Dos tahullas de tierra blanca en el mismo pago lindando por todos vientos D. Juan Bautista Blaya.
- Otras dos tahullas de tierra olivar en el indicado pago; linda Saliente D.^a Jerónima Vivo y Ginés Moyá; Mediodía y Poniente don Juan Bautista Blaya, y Norte don Julián Martínez Sorzano.
- Media ila de agua en la acequia mayor de esta villa día tercero de Santo Domingo; linda por arriba D. Sixto Ladrón de Guevara, y por abajo S. E.
- Otro cuarto de ila de agua en la misma acequia noche quinta de San Miguel, que linda por arriba, herederos de D. José Antonio Botía, y por abajo Francisco Delgado, en tercer mote.
- Otro cuarto de agua en la misma acequia en segundo de Santo Domingo; linda por arriba D. Gumersindo Cuadrado y por abajo D. Evaristo Llanos, en mote doce.—José María Ibañez.

Número 2.486.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que se practicarán por el Ingeniero D. Fernando Villasanté, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
Desde el 1.º al 8 de Julio.										
10.460	Reina Cristina.	Demarcaci.º	Cañada de los Charcos.	Escobar.	Fuente-alm.º	D. Antonio Nieto.	D. Pablo Nogués	»	»	»
10.687	San Rafael.	Idem.	Llano del C.º del Charco.	Idem.	Idem.	» Rafael Bueno.	» Rafael Lario.	Pepita.	D. Francisco Mz. Galinsoga.	Cartagena.
10.688	San Manuel.	Idem.	Barranco de los Barandales.	Idem.	Idem.	» El mismo.	» El mismo.	» Convenio.	» El mismo.	»
10.689	Santa Catalina.	Idem.	Loma de los Conrales.	Idem.	Idem.	» El mismo.	» El mismo.	»	»	»
10.714	París.	Idem.	Cuerda de las Calaveras.	Idem.	Idem.	» El mismo.	» El mismo.	»	»	»
10.715	Londres.	Idem.	Cabecico Negro.	Idem.	Idem.	» El mismo.	» El mismo.	»	»	»
10.731	Fiat.	Idem.	Idem id.	Idem.	Idem.	» Antonio Ruiz Ortiz.	» Pablo Nogués	(Cuatro Amigos.	» Antonio Ruiz Ortiz.	Idem.
								(Josefta.	» Valentín García.	La Unión.
								(Consuelo.	» Antonio Ruiz.	Idem.
Desde el 9 al 16 del mismo.										
10.735	Patrocinio.	Demarcaci.º	Casa del Moro.	Escobar.	Fuente-alm.º	D. Antonio Barrenas.	»	»	»	»
10.738	Lola.	Idem.	El Llano.	Idem.	Idem.	» Antonio Gómez Rubio	» Pablo Nogués	Patrocinio.	D. Antonio Barrenas.	Murcia.
10.828	Bassington.	Idem.	Cuerda de las Calaveras.	Idem.	Idem.	» Reginald Willians.	» Rafael Lario.	Paris.	» Rafael Bueno.	La Unión.
11.132	La Ascensión.	Idem.	Ladera de las Galgas.	Idem.	Id. y Murcia.	» José Espinosa.	»	»	»	»
11.150	San Vitor.	Idem.	Cabezo del Barranco blanco.	Idem.	Idem.	» Wenceslao Castillo.	»	»	»	»
11.214	San Antonio.	Idem.	Barranco de la Cueva de Ortega.	Idem.	Idem.	» José Martínez.	» El mismo.	»	»	»
11.287	El Grano de oro.	Idem.	Cabezo del Cocón negro.	Escobar.	Fuente-alm.º	» El mismo.	» El mismo.	»	»	»
11.307	Marianita.	Idem.	Cuerda de la Sima.	Idem.	Idem.	» Emilio Gil.	»	»	»	»
Desde el 17 al 24 del mismo.										
11.347	Realizan.	Demarcaci.º	Cabezo de las Atochas.	Escobar.	Fuente-alm.º	D. José Martínez.	D. Rafael Lario.	El Grano de oro.	D. José Martínez.	Fuente-alm.º
11.349	El Triunfo.	Idem.	Idem de las Calaveras.	Idem.	Idem.	» José Baños García.	»	»	»	»
11.350	Te-la-gané.	Idem.	Solana de la Cueva hundida.	Idem.	Idem.	» Rafael Bueno.	» El mismo.	» Paris (registro).	» Rafael Bueno.	La Unión.
11.356	San Valentín.	Idem.	Ladera del Barranco de las Calaveras.	Idem.	Idem.	» Wenceslao Castillo.	»	»	»	»
11.320	Pilar.	Idem.	La Cueva.	Idem.	Murcia.	» Juan Martínez Velasco	»	»	»	»
11.373	La Agraria.	Idem.	Barranco del Sordo.	Idem.	Idem.	» José Dámaso García.	»	»	»	»
11.404	La Virgen de la Cabeza.	Idem.	Rambía del Valle.	Idem.	Idem.	» Blas Zamora.	»	»	»	»
								» Virgen del Carmen.	» Ricardo Aguirre.	Cartagena.
								» Virgen de Gracia.	» José Sánchez.	Murcia.